

**“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”**

CC/017/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO DELFINO REYES PAREDES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISSEMYM”, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UMB”, REPRESENTADO POR EL D. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA MISMA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. DE “EL ISSEMYM”:**

I.1 Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H. “XLIII” Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, y sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

I.2 Que de conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

I.3 Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes, es Director General de “EL ISSEMYM”, nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 01 (uno) del 2013 de fecha 04 de enero de 2013, del H. Consejo Directivo de “EL ISSEMYM” y protocolizada en el Instrumento Notarial número (4,884) cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, volumen número ciento noventa y siete (197), pasado ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio Tepetzotlán, Estado de México.

I.4 Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior de “EL ISSEMYM”, cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal de “EL ISSEMYM”, el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, Colonia La Merced Alameda, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50080.

1 de 9

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE No. 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080 TEL. 722 226 19 00.

[www.issemym.gob.mx](http://www.issemym.gob.mx)

**“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”**

**CC/017/2016**

**II. DE “LA UMB”:**

**II.1** Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado de México, denominado “Universidad Mexiquense del Bicentenario”, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha 20 de enero de 2009 y que mediante oficio No. 217B20100-CEI-016-2016, se le ha otorgado la **OPINION TÉCNICA-ACADÉMICA FAVORABLE** de la **LICENCIATURA DE ENFERMERÍA**.

**II.2** De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de su referido decreto de creación, entre las finalidades que constituyen su objetivo tiene las de impartir educación superior en sus niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para general y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.

**II.3** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 del ordenamiento legal invocado tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos previstos en dicho decreto; formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudio, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública; expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos, así como otorgar distinciones profesionales; estimular al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo para su superación permanente, favoreciendo la formación profesional en cada nivel; organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales o extranjeros; regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social.

**II.4** Para el cumplimiento de su objeto cuenta con 30 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado de México, por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.

**II.5** Que el D. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, en su calidad de rector, representa legalmente a “**LA UMB**”, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo del Estado de México, a través del Secretario de Educación, de fecha 09 de enero de 2015, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del referido decreto.

2 de 9

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”**

**CC/017/2016**

**II.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes es UMB0901217M2.

**II.7** Que para los efectos del presente convenio tiene su domicilio legal en carretera federal libre México-Toluca, km. 43.5, barrio San Miguel, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

**III. DE “LAS PARTES”:**

**III.1** Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; el Reglamento del Servicio Social del Estado de México; así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, el objeto del presente convenio y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

**III.2** Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas Instituciones mediante la formación de personal en salud y administración, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración para la realización de los ciclos clínicos y servicio social por parte de los alumnos de **“LA UMB”** en la Licenciatura de Enfermería, de acuerdo a las necesidades propias de **“LA UMB”** y los recursos disponibles de **“EL ISSEMYM”**.

**III.3.** Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, **“LAS PARTES”**, están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:**

El presente convenio tiene por objeto que **“EL ISSEMYM”** y **“LA UMB”** establezcan las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses comunes, mediante la planeación, programación, coordinación y ejecución de acciones, que beneficien a **“LAS PARTES”** y a la sociedad, con la realización de los ciclos clínicos y servicio social por parte de los alumnos de **“LA UMB”** en la Licenciatura en Enfermería.

**SEGUNDA. VIGENCIA:**

La vigencia del presente convenio será por el término de tres años, contando a partir de la fecha de su firma.

3 de 9

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”**

**CC/017/2016**

Por lo que respecta a la Opinión Técnico Favorable de “**LA UMB**” se compromete a entregar a “**EL ISSEMYM**” la renovación del documento en mención, si en su caso llegase a fenecer durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA. COMISIÓN OPERATIVA:**

Para el desarrollo del objeto de este convenio, “**LAS PARTES**” integrarán una Comisión Operativa, constituida por igual número de representantes, y se encargara de coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de este convenio.

Por parte de “**LA UMB**” la integraran:

- Lic. Verónica Armida González Belmar. Encargada del Despacho de Servicio Social y Seguimiento a Egresados.
- Lic. Beatriz Barrera Castañeda. Encargada del Despacho del Departamento de Investigación.

Por parte de “**EL ISSEMYM**” la integración:

- Med. Esp. Guillermo Victal Vázquez. Director de Educación e Investigación en Salud.
- Med. Esp. María Rosa del Carmen Pozadas Medina. Responsable de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Dirección de Educación e Investigación en Salud.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:**

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las partes acuerdan desempeñar las actividades siguientes:

- a) Intercambio académico. Realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, llevar a cabo programas específicos de docencia a través de seminarios cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades académicas de interés común, que en su caso llegaran a acordar las mismas.
- b) Investigación: se comprometen a realizar de manera coordinada actividades de investigación académica y científica en el marco de sus fines y funciones. Para ello el personal y alumnos integrados a la operatividad de este convenio tendrán acceso a la información Institucional disponible de cada una de “**LAS PARTES**” y conforme a los lineamientos que para el establezcan ambas instituciones.
- c) Servicio Social y Ciclos Clínicos. Otorgar a los alumnos y pasantes la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de los ciclos clínicos y servicio social en las distintas áreas de “**EL ISSEMYM**” y de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto

4 de 9

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”**

**CC/017/2016**

se le haga a las distintas áreas académicas de **“LA UMB”** y conforme a la disponibilidad y disposiciones que al efecto establezcan **“LAS PARTES”**.

- d) Información: previa aprobación de las misma, llevarán a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual derivadas de sus funciones académicas y científicas, en apoyo de la docencia y de la investigación.

**QUINTA. NORMATIVIDAD:**

**“EL ISSEMYM”** permitirá que los alumnos de **“LA UMB”** realicen sus ciclos clínicos y servicio social, en las diversas unidades médicas que **“EL ISSEMYM”** designe al respecto, por lo que los alumnos se sujetaran a la normatividad de **“EL ISSEMYM”**, respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso y capacidad e infraestructura de las unidades médicas y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de actividades, siempre y cuando sea en días hábiles; podrán asistir previa autorización del personal del **“EL ISSEMYM”** que hubiere sido designado para coordinar sus actividades.
- b) Si el prestador o alumno injustificadamente abandona sus actividades, **“EL ISSEMYM”** amonestará al mismo con un aviso, sin embargo si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, **“EL ISSEMYM”** podrá solicitarle deje de presentarse a realizar sus actividades materia del presente convenio. Así como en el caso de que no tenga aptitudes para desarrollar los mismos; que no guarde la disciplina y orden adecuados dentro de las instalaciones de **“EL ISSEMYM”**, o por no cumplir con lo dispuesto en el presente convenio y con la normatividad de **“EL ISSEMYM”**.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL:**

Para el desarrollo de sus actividades, los alumnos estarán bajo la estricta responsabilidad de **“LA UMB”**, por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores de **“EL ISSEMYM”** o para asumir obligaciones de este último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales en **“EL ISSEMYM”** y sus trabajadores, en consecuencia **“LAS PARTES”** se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal y laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

**SÉPTIMA. ASIGNACIÓN:**

**“EL ISSEMYM”** a través de la Dirección de Educación e Investigación en Salud de la Coordinación de Servicios de Salud, otorgará los lugares sede para la realización de los ciclos clínicos y servicio social por parte de los alumnos de **“LA UMB”**

5 de 9

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”**

**CC/017/2016**

**OCTAVA. PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS:**

“EL ISSEMYM” permitirá a los alumnos de “LA UMB” participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargado del área de servicio a que hayan sido asignados.

**NOVENA. INSTALACIONES:**

Los prestadores o alumnos podrán utilizar las instalaciones de “EL ISSEMYM”, debiendo tener autorización previa del mismo, la cual se otorgará con la base a la programación y calendarización de las clínicas académicas, así como disponibilidad, capacidad e infraestructura de las unidades médicas y de la autorización de los Directores de estas.

**DÉCIMA. DURACIÓN DEL CICLO ACADÉMICO:**

Los programas académicos a desarrollarse en los lugares sede que autorice “EL ISSEMYM” comprenderán el ciclo académico de un año de acuerdo a sus necesidades.

**DÉCIMA PRIMERA. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS PARA LOS ALUMNOS:**

“LA UMB” supervisará las actividades de los alumnos, comprometiéndose a controlarlos garantizando el orden de los mismos, por lo que “EL ISSEMYM” no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos dentro de sus instalaciones, o con motivo del desarrollo de las actividades, de este convenio. Para cubrir los riesgos y enfermedades del prestador durante sus actividades, o con motivo de estas, “LA UMB” se compromete a comprobar que se encuentra vigente su inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien cubrirá los riesgos mediante el seguro facultativo.

Así mismo en caso de que el prestador sea egresado de “LA UMB”, dicha Institución acreditará ante “EL ISSEMYM” con copia de la póliza del Seguro de Vida emitido por compañía aseguradora para cubrir los riesgos que el Instituto Mexicano del Seguro Social no cubre.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONSTANCIAS:**

“EL ISSEMYM” dará a los alumnos constancia por escrito de haber concluido sus actividades de servicio social una vez transcurrido el periodo y las horas designadas para cada caso.

**DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN DE LOS CICLOS CLÍNICOS:**

Los ciclos clínicos serán realizados por el alumnado de “LA UMB” 4 horas diarias de lunes a viernes de cada semana, por un total de 170 horas durante un periodo de 7 semanas, el horario será fijado por el “EL ISSEMYM”, según sus necesidades y capacidad operativa.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

6 de 9

**“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”**

**CC/017/2016**

**DÉCIMA CUARTA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL:**

El servicio social será realizado por el alumnado de **“LA UMB”** 8 horas diarias de lunes a viernes de cada semana, por un período de un año cubriendo un mínimo de 980 horas, el horario será fijado por **“EL ISSEMYM”** según sus necesidades y capacidad operativa.

**DÉCIMA QUINTA. INTERRUPCIÓN:**

La realización de los ciclos clínicos y servicio social deberán realizarse en forma ininterrumpida, incluyendo los periodos vacacionales, salvo en aquellos casos en que el **“EL ISSEMYM”** estime innecesaria la asistencia del prestador, el cual deberá recuperar dicho tiempo.

**DÉCIMA SEXTA. PAGO DE DAÑOS:**

**“LA UMB”** pagará a **“EL ISSEMYM”** el instrumental médico y administrativo que extravíen o dañen los alumnos durante el desarrollo de ciclos clínicos y servicio social.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL:**

Son causas de terminación anticipada de ciclos clínicos y servicio social:

- a) El incumplimiento del programa de actividades, o el término del plazo establecido para el mismo.
- b) Si **“LA UMB”** no cubre el requisito mencionado en la cláusula decima primera de este convenio, no dará inicio la vigencia del mismo.
- c) La deserción o desistimiento voluntario del prestador antes de que concluya el plazo convenio, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.
- d) La desobediencia y todo lo que convenga lo dispuesto en el presente convenio y al Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

**DÉCIMA OCTAVA. ACUERDOS OPERATIVOS:**

Para efectos de lograr el desarrollo y operación del presente convenio, **“LAS PARTES”** realizarán los acuerdos operativos que normen las acciones a seguir por cada programa o plan de trabajo conjunto, previa aprobación de sus autoridades y disponibilidad de equipo e infraestructura, dichos acuerdos serán incluidos al presente convenio, como anexos formando parte integral del mismo, dichos documentos deberán contener las tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; costo y vigencia; jurisdicción y demás condiciones necesarias para su operatividad.

7 de 9

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE No. 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080 TEL. 722 226 19 00.

[www.issemym.gob.mx](http://www.issemym.gob.mx)

**“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”**

**CC/017/2016**

**DÉCIMA NOVENA. LÍMITES Y COSTOS:**

“LAS PARTES” acuerdan que los límites y costos del presente convenio serán conforme a lo siguiente:

1. Los gastos de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de “LAS PARTES”; así como del presupuesto y autorización de estas.
2. Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán acordados por la Comisión Operativa y aprobados por las autoridades de ambas Instituciones.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES” y previa aprobación de las autoridades de ambas instituciones.

**VIGÉSIMA. DÁDIVAS:**

El personal de “EL ISSEMYM” se abstendrá de pedir o recibir bienes o servicios, a título personal de parte de los alumnos de “LA UMB”, esto de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INTERVENCIÓN DE “LAS PARTES”:**

Manifiestan “LAS PARTES” que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una Institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligara en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:**

“LAS PARTES” convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente convenio, dándose aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los servicios que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirá hasta su total terminación.

**VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:**

Manifiestan “LAS PARTES” que en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

8 de 9

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”**

**CC/017/2016**

**VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que por cambio de domicilio tuviera en el futuro.

**LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**POR “EL ISSEMYM”**

**LIC. DELFINO REYES PAREDES  
DIRECTOR GENERAL**

**POR “LA UMB”**

**D. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA  
RECTOR**

**TESTIGOS**

**DR. JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA  
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD**

**ING. JOSÉ ALFREDO PINEDA CRUZ  
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN  
Y DE EXTENSIÓN**

**LIC. MAYRA GRANADOS VILLEDA  
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA  
Y CONSULTIVA**

**LIC. OSCAR ARTURO VILLEGAS VILLEGAS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN  
Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

9 de 9